



EXPULSA DEL PAÍS A EXTRANJERO QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

0613

RANCAGUA, - 9 MAY 2011

VISTOS:

Estos antecedentes, Informe Policial N° 21 de fecha 05 de abril de 2011, de Policía de Investigaciones de Chile, Departamento Extranjería y Policía Internacional, San Fernando, Ord. N° 341 de 6 de mayo de 2011 del Departamento de Extranjería y Policía Internacional de Rancagua, Ord. N° 275 de fecha 18 de Abril de 2011 del Gobernador Provincial de la Provincia de Colchagua, y Decreto 271 del 19 de abril de 2011 del Ministerio del Interior,

TENIENDO PRESENTE: Que el Extranjero **LAYME POMA, Alex**, de nacionalidad Peruana, nacido el 01 de Agosto de 1989, documento de identidad D.N.I. N° _____, estado civil Soltero, obrero, con domicilio en _____, comuna de _____, Provincia de Colchagua, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins na infringido los artículos 15 n°4 y 17 de la Ley de Extranjería en relación al artículo 26 n° 4 del Reglamento de Extranjería, a lo que se suman infracciones a los art. 87, 147 y 152 del mismo cuerpo legal, y,

Las facultades que me confiere el Art 167 inciso 2° del Reglamento de Extranjería, OF. Res N° 4274 del 24 de Abril de 2001 del Sr. Subsecretario del Interior, en su letra d) y los Arts. N° 30; 173 y 174 del Reglamento de Extranjería aprobado por Decreto Supremo N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior y de acuerdo con lo establecido en la Resolución 1600 del 30 de Octubre de la Contraloría General de la República y D.S N° 271 de 19 de Abril 2011.

Considerando las precarias condiciones de supervivencia del extranjero informadas y la necesidad de observar y dar cumplimiento a las normas de Extranjería,

RESUELVO:

1.- EXPÚLSESE del Territorio Nacional al extranjero **LAYME POMA, Alex** precedentemente señalado.

2.- CÚMPLASE por la policía de Investigaciones de Chile, lo dispuesto en el Art. N°1, notificando la presente Resolución al extranjero afectado entregándole copia de la misma quien deberá hacer abandono de país a contar del momento que tome conocimiento de la presente Resolución.

3.- Si existieren condenas pendientes, la presente medida se entenderá suspendida hasta que se cumplan las respectivas penas, las medidas alternativas a la privación de libertad que se decreten o quede ejecutado el respectivo sobreseimiento.

4.- RESERVASE al afectado los recursos administrativos y judiciales que correspondan.